

se siba parquearme ena permiso, igualmente el de que
 de los caños de dho camon pueda introducir adha mi huerta
 la agua, que necesito para un caño. Favor que espera merecer
 de la acreditada, y justificada conducta de ¹⁹⁹ D. Josef
 Manuel de Lizar

Se acuerda q
 el 1.º señorio
 conozca los ca
 ños, y demas q
 cita dho D. Jose
 Manuel de Lizar
 p. de libe-
 rarse de lo conven

Y el Ayuntamiento enterado de su contenido acordò dar, y dio
 la comision necesaria adho señor Sindico, para que por
 persona inteligente, sea, y conozca
 el terreno, y caños que recuerda dho memorial, y e
 ga su parecer al primer congreso, para que pueda tomar
 con conocimiento en el particular, la deliberacion mas oportuna.
 Con lo qual se disolvió el congreso, y firmò dho señor
 Alcalde por si, y por todos los capitulares, segun costumbre,
 y en fee de todo firmo el dicho Escribano = enaus
 D. Juan de Muro

Antemi
 Pedro Domingo
 de Muro

to de 6 de Voz se
 Ayuntamiento de

[Decorative flourish]

En la sala concejal desta villa de Vergara a seis de Nov.
 de mil setecientos setenta y nueve, por testimonio de mi el in-

No
 Francisco de S. se tomaron segun costumbre los señores
 D. Martin de Esturua y dudace Alcalde, y Juan hordi-
 nario de ella Manuel Cañiz de Lourea unido por oral
 D. Ignacio Maria de Oraca Benoea, y D. Juan
 Juan de Moya y Lauregui Regidores Bartholome Gua-
 quin de Luazola, y Pedro Ignacio de Loro Benoeas
 Diputados del comun, y Pedro Martin de Tracca Dip.
 del consejo que son la mayor, y mas sana parte de la
 Justicia y Regimiento de esta villa, y su Jurisdiccion
 de que doy fe: estando asi juntos y congregados se leyó por
 mi el dho una carta del Ill. Cav. de San Pedro de esta
 villa, de fecha del tres del corriente que ala letra dice asi

Respuesta del
 Ill. Cabildo de
 San Pedro, a la Car-
 ta de esta V. de
 que se le pasó en
 dos del Corriente

N. y L. villa de Bergara = Muy señor mio = He leído
 con el mayor aprecio la de V. en que se noticia del estado en
 que V. se halla con el Real Seminario, y el embarazo, y
 consecuencia que se ofrece para la asistencia de la función
 de San Carlos en esta villa; y deseando corresponder a las
 confianzas con que V. me honra, y asegurarme de mi
 particulares intereses en las mayores satisfacciónes
 V. he practicado la diligencia mas oportuna de poner pte
 al Real Seminario el embarazo, que se ofrece para dha
 función, quien responde no desea, sino que, sin empeño alog.
 se celebre la función, cuyo unico fin es el pedir a Dios
 por las prosperidades del Rey mio señor (que D. que) y
 que dho Real Seminario, y sus, que le componen, asis-
 tirán sin la represent. digo, sin la distincion, que V.

representa = supero, que mi modo de pensar, y proceder
 sean de la aprobacion de D. S. y que asegurado de mi fide-
 lidad en quantas ocasiones se ofuscan, me dispensara las cosas
 que sean de su mayor agrado, interin quedo rogando a D.
 que a D. S. m. a. m. Vergara y N. N. de mill secientos
 y veintea y nueve = por acuerdo del Ill. Cao = D. Juan Si-
 mon de Muguruza su Mayor-domo capitular

Acuerdos sup.
 la N. que se dan
 gracias adho y
 Ill. Cabildo

Y el otimismo enarado de su contacto acordò començar
 y comisionò adho señor Alcalde, para que ante de esta V,
 de las debidas gracias al Ill. Cao. de San Pedro, y media
 de su Mayor-domo D. Juan Simon de Muguruza, con ex-
 presion de hallarse el Congreso enaradamente satisfecho de
 los officios, que ha pasado, à consecuencia de lo que insinuò en
 villa en carta de fecha de dos del corriente
 tambien se legò al Congreso por mi el dho Cu. dirigida
 a el por el Director de la N. S. P., con fecha del cinco del
 corriente, que ala letra dice asi

Carta del Direc-
 tor de la S. P.
 por la que se lici-
 ta se reanuda
 la V. el Decreto
 de 29. de Sept.
 a la vez se apre-
 denia a Junta
 de dho cuerpo

Ex. y L. Villa de Vergara Muy señor mio: Viendome en la pre-
 sion de comunicar al cuerpo de la N. S. P. el acuerdo hecho por
 D. S. en su congreso gñal del dia deinta y nueve del mes último,
 la estimacion, y afecto particular, que profero a D. S. me esti-
 mulan à dar antes de esto un paso de atencion, que desbanca-
 endo los fundamentos en que escriba dha carta, ponga a D. S.
 en situacion de leerla, sin faltar à su decoro, sino antes
 bien haciendo un uso propio de la equidad, y justicia corres-
 pondientes al N.º caracter de D. S. La distincion, que la
 N. S. P. hizo en su Asamblea gñal con D. Ignacio N.

de Benozca Alcalde ordinario de N. S. en aquel
tiempo, fue, por que siendo socio, y temiendo, que colocarse
como tal año de los cavados de la misma Academia, quiso
dar al Público una prueba de la veneracion con que miraba
al caraxer de cabeza de N. S. quando recaí en Indivíduo suyo,
de lo qual puede N. S. concur claramente la equibocacion
de su concepto en creer, que la distincion hecha con Benozca
esta, hubiéndose por haberse agregado en el la calidad de
socio de Alcalde, sino por lo contrario: esto es, por respec-
tar en un socio la qualidad de Alcalde: lo qual xinde en
la amacion de V. S., lo alo menos lo cupo a ella sociedad =
El pora, y conducta de esta há sido el siguiente: primero. En
las dos épocas notables del establecimiento del Seminario, y
de la abertura del Real Laboratorio de Chimia há comi-
dado a N. S. en cuerpo, há valido a recibir á la puerta de la
calle, há colocado a N. S. durante el acto en puesto pre-
ferente, y há acompañado a N. S. ala salida por la misma
puerta ^{de la calle: segundo en los dias originales de fin de} de curso ^{se} há observado esto mismo en todas sus
circunstancias con la diferencia de agregarse a los socios para el
reclutamiento, y despedida de V. S. el Real del Seminario,
y quatro Seminaristas: tercero en las elecciones de Alcalde
han concurrido todos los años quatro Seminaristas con
el Real, y un Director, y socio de Instruccion á compli-
mentar al nuevo Recto, y acompañarlo en su primera sa-
lida á la Parroquia quarto para la funcion de V. S.
que el Seminario há hecho los dias de V. S. há comido
á los Alcaldes de N. S. con la presidencia del circo al
Seminario, y socios concurrentes: y en el primer año en
que se verificó la asistencia del dho. D. Joaquin de

Mañana, puse particular cuidado la sociedad en hacer
 publica esta circunstancia en la Gaceta de Madrid; sin embargo
 yo ignorar el que se hubiere prescrito á este Caballero, que
 no fuese al Colegio de San Carlos, y acompañar al cuerpo del Se-
 minario á la función, siendo este un acto de atención con
 honran los Señores Alcaldes á las familias particulares del
 pueblo en las funciones fúnebres, que ocurren. Las Reales Sociedades
 Económicas de Madrid, Valencia, Zaragoza, Sevilla, y Murcia,
 cuyos estatutos tengo á la vista, no tienen en sus Asambleas
 públicas por Presidentes á los que ejercen la Real Jurisdicción
 ordinaria: y esto mismo demuestran ciertos Capítulos &
 Gaceta en que se han anunciado semejantes funciones pp; con
 expresión de haberse presididas por su Director peculiar.
 Fuera de esto puedo yo asegurar á V.S., que habiendo con-
 cursado una vez á una Asamblea pública de la Academia
 de S. Fernando en Madrid, tan presidida por el Sr. D. N.
 Abasco de Aguirre su Vice-Procurador, asistiendo á la función
 en calidad de mero convidado, y colocado como tal fuera del
 círculo de la Academia al Sr. D. Rafael Gobernador del
 Consejo, y entre los Académicos sin distinción alguna
 al Señor Juan Corregidor entonces en Madrid.
 Asimismo tenemos este mismo ejemplo en una de mis
 Asambleas gales, pues en la del año de Ventura y dos vimos
 concurrir en Bilbao al Señor Valcárcel Corregidor de Vizcaya,
 ocupando, como mero convidado, un asiento que le fue proporcionado
 fuera del círculo Académico. Los hechos constantes demuestran
 á V.S. el espíritu de atención y respeto con que han mirado
 á S. N. la sociedad, su Junta de Institución, y el

mimario Patriótica: y espero, que informando V. S. de esto
 a su congreso general, me proporcionará, al menos la satisfac-
 cion de hacerme constar estar persuadida a ello. De todos
 modos lo queda V. S. con la mas sincera, y pura intencion
 de haber comunicado, como de sus devos devo faltax por de
 parte a la mejor armonia con V. S., a cuya disposicion me con-
 tinuo, rogando a D. prospere a V. S. m. an. = Vergara, y
 Noviembre uno de mil seiscientos setenta y nueve = A la dis-
 posicion de V. S. sumas de. leg. y sexo = El Conde de Sena

flojada

Sup. resobca
 sobre la particion,
 quiscienta
 bla en la ante-
 cedente Carta,
 se congrepe el in-
 tamento genal

del atunamiento encerrado de su contenido acuerdo, que res-
 pecto de que el Decreto, cuya abrogacion se pretende por el Dic-
 tor de la R. S. B., se hizo en congreso general, se comboque
 de nuevo para el dia lunes primero ocho del corriente, y
 sus nueve horas, y que se despachen publicas, para que llegue
 a noticia de los señores milleristas, y nadie alegue ignorancia

La Prov. escri-
 be, que esta p-
 la diga por voto
 decisivo, si debe
 congreparse en
 Junta particular,
 o si ha de ser
 misma el escri-
 bio pecuniario,
 que pide su lloj, y
 si formalizara ad-
 que recurso para
 la abolicion de

Leyose tambien una carta de esta N. S. y N. L. Nov. e
 Guipuzcoa de fecha tres del corriente, y una real Cedula
 pedida por su Magestad en el mes de Oct. Ultimo, y se pre-
 viene en aquella, que esta villa, tomando presentas las inten-
 ciones de su Magestad diga a esta Villa a la misma Prov.
 por voto decisivo, si debe convocar para Junta particular a sus
 republicas, o si causandose esta, por evitar gastos, y dilaciones
 conforme aemplar el escrito, se expona a la Prov.
 al escrito verbico, que su Magestad pide, observando p-
 electo digo para el acierto las resoluciones de las provincias
 vecinas, y teniendo presentes los Ultimos Donativos hechos a la
 corona. Fue igualmente la diga, si en caso de causarse el

congreso particular, en medio de no haber manifestado sus intenciones tal Señor de Zuzaya, formalizará la Provincia prontamente algun recurso, de acuerdo con las mismas Vecinas para la abolicion de los d'os, que se han mandado exigir por Orden de la Direccion g'ral del Renta en las Aduanas de Cantabria, sobre los generos, y frutos americanos, y manufacturados, que pasan de este País, proponiendo á su Magestad los medios, que parecan justificados, para asegurar sus reales intereses, sin agraviar de la franquicia, y originaria Exencion de la Prov. y que así bien exponga esta Villa, si en el mismo caso de casarse la Junta particular, devese la Prov. proseguir en las providencias, que dictasen las circunstancias, y los lance de la Guerra para el Equilibrio de esta peligrosa costa, nombrando á su tiempo Comandantes, ó Sargentos mayores de su Comandancia, á quienes estén subordinadas las Compañias de males, con lo demás, que se observa y se ha practicado en iguales ocasiones.

Acuerdos sobre los puntos antecedentes

Del Ayuntamiento, teniendo ala Vista d'hos tres capitulos de acuerdo responder al primero, que en caso de la Junta particular de las Republicas se cesare la Provincia á haarse el d'cho G. si misma el servicio pecunario, que su Magestad solicita, escindiéndose á todo quanto la permitan su actual situacion, arbitrios, y facultades: al segundo, que la misma Prov. proceda luego á formalizar el recurso, que se sirve indicar, de acuerdo con las Prov. vecinas: y al tercero, que prosiga en las providencias que dictasen las circunstancias, y los lance de la Guerra para el Equilibrio de esta costa ha el tpo

en que hubiese necesidad de Comandantes, o Argentos
mayores de su coronelia, y que para este nombramiento le
parece a la villa. que ~~debe~~ ^{debe} la ~~pro~~ ^{pro} congregar en Junta par-
ticular de sus Republicas

En Vista de la Dho Señor Sindico, en de cargo de la comision, que se le con-
firió en la acta antecedente espuso al congreso, que hauiendo
reconocido con la debida atencion, y cuidado el conueto de
aguas, que para por el Canon de la casa de ~~Arce~~
a la ~~parroquia~~ ^{parroquia} de Santa Marina, y el paraje, por donde
solia D. Joseph Manuel de Vizcarra conducir parte de
agua a su nueva huerta, que antes fue de la casa de ~~Arce~~
no hallaba el mas minimo perjuicio en que al citad Vizcarra
se le permitia aprovechar de la agua, que tiene pedida, por
quanto con ella, lleva ~~que~~ ^{que} lo necesario para las
demas huertas de la circunferencia, el conueto referido
y el Ayuntamiento enterado de la relacion de Dho Señor
Sindico: acordó dar, y dio la licencia necesaria al referido
D. Joseph Manuel de Vizcarra, para que, sin impedimento
alguno, pueda conducir la agua, que pretende para la insi-
nistrada su huerta, con calidad de que sea de su cuenta, y cargo
el poner en el mismo ser, y estado, que antes, asi el cita-
do caño, como las calzadas, y lo demas, que en la ~~Reap~~ ^{Reap}
la agua, y su salida, se remobieren. Con lo qual ~~se~~
acabó este congreso, y firmó, el mencionado Señor
Alcalde por si, y por todos los demas Capitulares

segun costumbre, y en fe de todo ello firmé tambien
io el dho dñe = entre ruy = de la Calle = segundo en los Españ
gñales de fm = volga = en mi = debe =

D. m. de Navarra

[Signature]

Pedro Doming

[Signature]

to
Ayuntamiento gñal de S. de Nov

En la sala de las Casas del concejo de esta villa de Ter
gasa a ocho de N. de mil setecientos ochenta y nueve, por testi
monio de mi el infrascripto dño se juntaron segun costumbre
en Ayuntamiento gñal haviendo precedido publicadas en la forma
acostumbrada los señores D. Martin de Navarra y Julaca Alcalde
y Juez ordinario de ella, Manuel de Lopera Jndico Hon
gñal D. Ignacio Maria de Berroca Miguel Joseph de
Oruegari Larrea D. Juan Fran. de Moya, y Jauregui,
y Fran. Antonio de Ansuquibar, Regidores, Bartholome Jaquin
de Luarola, y Pedro Ignacio de Aloro Berceibar Diputados
del comun, Pedro Martin de Itaca Manuel de Turbe, y
Adrian de Gallastegui Diputados del concejo que con la ma
yor, y mas sana parte de la justicia, y Regimiento de esta dha
Villa, y su Jurisdiccion, de que soy fe. y D. Joseph Antonio
de Julaca yolar, D. Josef Manuel de Vizcar, D. Jaquin
y Ignacio de Moya y Oraga, D. Jaquin Josef de Landaruri
y Promarata, y Lic. D. Josef Antonio de Lagastizabal, Man
Josef de Mendizabal, Joseph Nicolas de Aguirre, Fran. Ja
bier de Arizabalca, Josef e Ybana Vundegui, Josef de